

Colegio Profesional de Agrimensura de la Provincia del Chubut

Ley X- N°72

RESOLUCION PRESIDENCIA N° 02/2021

VISTO:

La Ley X N° 72 de la Honorable Legislatura del Chubut, y, en particular, lo señalado en el Artículo 27, inciso G), Artículo 39, Artículo 60, inciso C), de la mencionada Ley,

El Estatuto Social del Colegio Profesional de Agrimensura de la Provincia del Chubut y, en particular, lo señalado en el Artículo 9, Inciso G), Artículo 10, Artículo 13, Artículo 19, Artículo 44, Artículo 57, Artículo 59, Artículo 63, Inciso I), del mencionado Estatuto Social,

Y CONSIDERANDO:

Que los correos electrónicos son un medio de comunicación validos como oficiales,
Que el Comité Ejecutivo, la Comisión Revisora de Cuentas y el Tribunal de Ética deben disponer de una comunicación fluida y documentada para el normal desarrollo de sus atribuciones,

Que la comunicación entre los matriculados, el Comité Ejecutivo y el Tribunal de Ética, deben disponer de una comunicación fluida y documentada para el normal desarrollo de sus atribuciones,

Que el Colegio Profesional de Agrimensura del Chubut debe contar con un medio de comunicación oficial con Organismos, Instituciones y toda otra persona física o jurídica, más allá de los matriculados y las entidades propias de este Colegio Profesional,

POR ELLO:

Conforme lo previsto en el Artículo 41°, inciso G), del Estatuto Social del Colegio Profesional de Agrimensura de la Provincia del Chubut

EL PRESIDENTE DEL COLEGIO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT RESUELVE:

SOBRE LOS CORREOS ELECTRÓNICOS OFICIALES

Artículo 1°: Las comunicaciones desde los matriculados hacia el CPA Chubut serán, mediante correo electrónico presidencia.agrimensurachubut@gmail.com salvo, las labores profesionales o asuntos relativos a las atribuciones propias del Tribunal de Ética.

Artículo 2°: Las labores profesionales se remitirán y responderán, mediante el correo electrónico agrimensurachubut@gmail.com.

Artículo 3°: La comunicación de los matriculados con el Tribunal de Ética del CPA Chubut se realizará mediante el correo electrónico etica.agrimensurachubut@gmail.com.

Artículo 4°: La comunicación entre el Comité Ejecutivo y el Tribunal de Ética se realizará mediante el correo electrónico presidencia.agrimensurachubut@gmail.com y etica.agrimensurachubut@gmail.com.

Artículo 5°: La comunicación entre el Comité Ejecutivo y la Comisión Revisora de Cuentas se realizará mediante el correo electrónico presidencia.agrimensurachubut@gmail.com y revisora.agrimensurachubut@gmail.com.

Artículo 6°: La comunicación entre el CPA Chubut con Entidades Públicas, personas físicas o jurídicas ajenas a este Colegio Profesional, se realizará mediante el correo electrónico presidencia.agrimensurachubut@gmail.com a excepción de la Federación Argentina de Agrimensores.

Artículo 7°: La comunicación entre el CPA Chubut y la Federación Argentina de Agrimensores se realizará mediante el correo electrónico Chubut@agrimensores.org.ar.

Colegio Profesional de Agrimensura de la Provincia del Chubut

Ley X- N°72

SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPUESTA OFICIAL

Artículo 8°: Las comunicaciones del Comité Ejecutivo a los matriculados con el CPA Chubut serán mediante el correo electrónico presidencia.agrimensurachubut@gmail.com y/o secretaria.agrimensurachubut@gmail.com con copia entre los mismos.

Artículo 9°: Los comprobantes fiscales de las labores profesionales y/o matrícula, serán remitidos a través del correo electrónico tesoreria.agrimensurachubut@gmail.com.

SOBRE EL CARÁCTER DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES

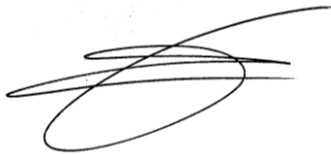
Artículo 10°: Las consultas, deben responder a los criterios de los artículos 1, 2 y 3.

Artículo 11°: Las comunicaciones del matriculado/a del CPA Chubut deben ser remitidas mediante el correo electrónico que el/la matriculado/a a declarado. Los cambios de correo electrónico deberán ser comunicados al CPA Chubut.

Artículo 12°: Cualquier comunicación que un matriculado/a hiciere en carácter de funcionario, deberá manifestarlo mediante nota formal desde el organismo.

Artículo 13°: Cualquier comunicación que un matriculado/a hiciere en carácter de empleado o representante de una persona física o jurídica debe hacerlo manifestando dicho carácter.

Artículo 14°: REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Agrim. PABLO GABRIEL GARCIA
Secretario CPA CHUBUT



Agrim. ALEJANDRO ALAVON AUSTÍN
Tesorero CPA Chubut



Mgtr. Ing. Agrim. JORGE GUILLERMO O'CONNOR
Presidente CPA Chubut

Rawson, Chubut, 06 de septiembre de 2021.